



GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO

277/16

RESOLUCION ADMINISTRATIVA MUNICIPAL EJECUTIVA

El Alto, N°

Fecha:

26 OCT 2016



VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que la Constitución Política del Estado Plurinacional, en su artículo 1 establece que... "Bolivia se constituye en un Estado Unitario Social de Derecho Plurinacional Comunitario, Libre, Independiente, Soberano, Democrático, Intercultural, Descentralizado y con autonomías. Bolivia se funda en la pluralidad y el pluralismo político, económico, jurídico, cultural y lingüístico, dentro del proceso integrador del país".

Que la Constitución Política del Estado Plurinacional, en su artículo 269, parágrafo I, establece que... "Bolivia se organiza territorialmente en departamentos, provincias, municipios y territorios indígena originario campesinos".

Que la Constitución Política del Estado Plurinacional, en su artículo 232 establece que... "La Administración Pública se rige por los principios de legitimidad, legalidad, imparcialidad, publicidad, compromiso e interés social, ética, transparencia, igualdad, competencia, eficacia, calidad, calidez, honestidad, responsabilidad y resultados", asimismo el artículo 235 prescribe que "...Son obligaciones de las servidoras y los servidores públicos: Núm. 1. Cumplir la Constitución y las leyes., Núm. 2. Cumplir con sus responsabilidades, de acuerdo con los principios de la función pública,.....Núm. 4. Rendir cuentas sobre las responsabilidades económicas, políticas, técnicas y administrativas en el ejercicio de la función pública.....".

Que la Constitución Política del Estado Plurinacional, en su artículo 283 establece que... "El gobierno autónomo municipal está constituido por un Consejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias; y un órgano ejecutivo, presidido por la Alcaldesa o el Alcalde".

Que la Constitución Política del Estado Plurinacional, en su artículo 302, Parágrafo I "... establece que son competencias exclusivas de los Gobiernos Municipales Autónomos en su jurisdicción.... Entre otros en el Núm. 28. Diseñar, construir, equipar y mantener la infraestructura y obras de interés público y bienes de dominio municipal, dentro de su jurisdicción territorial....".

Que la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, en su artículo 1, establece que... "La presente Ley tiene por objeto regular la estructura organizativa y funcionamiento de los Gobiernos Autónomos Municipales, de manera supletoria."

Que la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, en su artículo 13, establece que "... La normativa Municipal estará sujeta a la Constitución Política del Estado. La jerarquía de la normativa Municipal, por el órgano emisor de acuerdo a las facultades de los Órganos de los Gobiernos Autónomos Municipales: Órgano Ejecutivo, inc. a) Decreto Municipal, b) Decreto Edil y c) Resolución Administrativa emitida por las diferentes autoridades del Órgano Ejecutivo, en el ámbito de sus atribuciones".

Que el D.S. N° 0181 del Sistema de Administración de Bienes y Servicios (NB-SABS), en su Artículo 1, parágrafo I establece que..." El Sistema de Administración de Bienes y Servicios es el conjunto de normas de carácter jurídico, técnico y administrativo que regula la contratación de bienes y servicios, el manejo y la disposición de bienes de las entidades públicas, en forma interrelacionada con los sistemas establecidos en la Ley N° 1178, de 20 de julio de 1990, de Administración y Control Gubernamentales.....". Artículo 3, establece los principios de las Normas Básicas inc. d) Buena fe. Se presume el correcto y ético actuar de los servidores públicos y proponentes, g) Eficacia. Los procesos de contratación de bienes y servicios, manejo y disposición de bienes, deben permitir alcanzar los objetivos y resultados programados, j) Responsabilidad. Los servidores públicos en lo relativo a la contratación, manejo y disposición de bienes y servicios, deben cumplir con toda la normativa vigente y sumir las consecuencias de sus actos y omisiones en el desempeño de las funciones públicas; k) Transparencia. Los actos, documentos y la información de los procesos de contratación, manejo y disposiciones de bienes y servicios, son públicos.

Que el D.S. N° 0181 del Sistema de Administración de Bienes y Servicios (NB-SABS), en su Artículo 89, establece en el Parágrafo I. Las modificaciones al contrato deberán estar destinadas al cumplimiento del objeto de la contratación y ser sustentadas por informe técnico y legal que establezca la viabilidad técnica y de financiamiento. En el caso de proyectos de inversión, deberá contemplar las normativas del Sistema Nacional de Inversión Pública -SNIP., II. Las modificaciones al contrato podrán efectuarse mediante: a) Contrato Modificatorio. Es aplicable cuando la modificación a ser introducida afecte el alcance, monto y/o plazo del contrato, sin dar lugar al incremento de los precios unitarios. El contrato modificatorio será suscrito por la MAE o por la autoridad que suscribió el contrato principal. Se podrán realizar uno o varios contratos modificatorios, que sumados no deberán exceder el diez por ciento (10%) del monto del contrato principal. Si para el cumplimiento del objeto del Contrato, fuese necesaria la creación de nuevos ítems (volúmenes o cantidades no previstas), los precios unitarios de estos ítems deberán ser negociados."

Que el Reglamento Específico del Sistema de Administración de Bienes y Servicios (RE-SABS), aprobado mediante Resolución Técnica Administrativa N° 382/13, regula la implementación de las Normas Básicas de Administración de Bienes y Servicios (NB-SABS) en el Gobierno Autónomo Municipal de El Alto.

Que de acuerdo a Decreto Municipal N° 39/2015 de fecha 05 de junio de 2015 se dispone en su artículo Primero: "Aprobar la Nueva Estructura reflejada en el organigrama..."

Que conforme al artículo Décimo Tercero de la Resolución Administrativa Municipal Ejecutiva N° 094/2015 misma que establece: " los Contratos Modificatorios y Ordenes de Cambio que introduzcan modificaciones al contrato principal deberá estar destinadas al cumplimiento del objeto de la contratación y ser sustentada por informe técnico y legal que establezca la viabilidad técnica y de financiamiento, mismas que serán suscritas por las autoridades delegadas que suscribieron los contratos principales de conformidad a la presente Resolución.

Que el Gobierno Autónomo Municipal de El Alto, en fecha 23 de junio de 2014, suscribió Minuta de Contrato N° 0542/14, con la CONSTRUCTORA ARAMAYO ARANCIBIA BOLIVIA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA CAABOL S.R.L., para la ejecución del Proyecto LP/CPN-O/007/14 CONST. PAVIMENTO AV. BUENOS AIRES (DESDE LA CALLE PAYSANDU HASTA AV. PERIFERICA) LOCALIZACION: DISTRITAL (Primera Convocatoria).

Que la Cláusula Quinta de la Minuta de Contrato N° 0542/14, establece el monto del contrato en la suma de Bs. 15.645.000,00 (QUINCE MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL 00/100 BOLIVIANOS), con un plazo de ejecución de 355 (TRESCIENTOS CINCUENTA Y CINCO) días calendario, establecido en la Cláusula Cuarta del citado contrato.

Que en aplicación de la Cláusula Trigésima de la Minuta de Contrato N° 0542/14, el cual establece que la modificación de obras objeto del presente Contrato podrá efectuarse siempre que se sujete a la aplicación del artículo 89 del Decreto Supremo N° 0181, de 28 de junio de 2009, de las Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios y cuando no afecten la esencia del presente contrato.... de forma excepcional, por causas plenamente justificadas (técnica, legal y financiera), el SUPERVISOR, con la autorización expresa de la ENTIDAD, durante el periodo de ejecución de la obra, podrán efectuar modificaciones y/o ajustes necesarios al diseño de la obra, (que modifiquen el plazo o el monto de la obra) a efectos que la misma cumpla con el fin previsto, y de conformidad al Núm. 30.4, inc. c) de la citada cláusula, Mediante Contrato Modificatorio.

Que mediante Informe Técnico DSO/0054/2016 de fecha 02 de Septiembre de 2016, el Ing. Jonathan Johans Oropeza Mendoza, Supervisor de Obras, refiere en partes pertinentes.... C.- ANTECEDENTES PARA LA MODIFICACIÓN Ante las observaciones de fondo detectadas al proyecto, la Supervisión de obras, asumiendo



GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO



las tareas de control y seguimiento, ha efectuado la revisión del trazo vial y volúmenes inscritos en el formulario B-1 detectándose la omisión de ítems necesarios para la obra, de la misma forma se tuvieron presentes en sitio problemáticas que afectarían al proyecto para su emplazamiento, que se detalla a continuación:

- En el proyecto inicial no se consideraron las redes existentes in situ de sistemas sanitarios, sistemas de agua potable y redes de gas, los cuales indujeron a realizar modificaciones en el eje de la bóveda a construir y en el trazo vial.
- En el proyecto inicial no se consideraron volúmenes de obra para la conformación de boca calles, las cuales son los accesos a la vía principal dando funcionalidad a la circulación vehicular.
- En el proyecto inicial no se consideró un sistema eléctrico trifásico para la iluminación de la vía, siendo este módulo uno de los más importantes para la ejecución en la obra.
- En el proyecto inicial no se consideró la construcción de divisores de carril con dimensiones adecuadas cuales son esenciales en la circulación vial y la protección del pavimento evitando socavaciones laterales del terreno, filtraciones que dañen la sub base y la losa de hormigón.
- El proyecto original no considero resaltos de lomo con las dimensiones adecuadas al sitio y cubriendo las necesidades de los vecinos en cuanto a seguridad y pasos peatonales.

Por este imprevisto y justificativo es que procede la modificación de volumen de obra en decremento e incremento y creación de nuevos ítems, los cuales se reflejan en el CONTRATO MODIFICATORIO N° 1 solicitado por el contratista.... 4. REORDENAMIENTO Y JUSTIFICACIÓN Los volúmenes de obra correspondientes al decremento o incremento en los ítems de contrato, han sido revisados por esta Supervisión... Los ítems nuevos creados, han sido revisados por esta Supervisión y aprobados por la Dirección de Proyectos Municipales y se detallan a continuación en el Balance Técnico Financiero... BALANCE TÉCNICO que se refleja en el desarrollo del citado informe técnico... 5. RESUMEN DEL BALANCE TECNICO FINANCIERO que se refleja en la planilla comparativa – contrato modificadorio N°1 por decremento e incremento de volúmenes de obra y creación de nuevos ítems del citado informe técnico... 5.1 RESUMEN CONTRATO MODIFICATORIO... bajo el siguiente cuadro:

PROYECTO	MONTO CONTRATO INICIAL	MONTO DE VARIACIÓN POR CONTRATO MODIFICATORIO N°1	MONTO TOTAL POR CONTRATO MODIFICATORIO N°1	% DE VARIACIÓN
CONST. PAVIMENTO AV. BUENOS AIRES (DESDE LA CALLE PAYSANDU HASTA AV. PERIFERICA)	15'645.000,00	-254.612.10	15'390.387,90	-1.63%

Concluida la revisión y evaluación del Balance Técnico Financiero, esta Supervisión resume el reordenamiento de volúmenes de obra de los ítems de contrato adicionales con los montos consiguientes para la aprobación del Contrato Modificadorio correspondiente, que se detalla a continuación:.. que se refleja en el citado informe técnico...5.2 ANÁLISIS DE PRECIOS UNITARIOS NUEVOS La evaluación de los nuevos precios unitarios se realizó por esta Supervisión, para posteriormente ser evaluados y aprobados por la Dirección de Proyectos Municipales, los que se detallan en el siguiente cuadro:.. que se refleja en el cuadro del citado informe técnico....Se adjunta a la presente, fotocopia legalizada de las carpetas del Análisis de Precio Unitario Nuevos los cuales fueron consensuados con la empresa constructora, validados por esta Supervisión y aprobados por la Dirección de Proyectos Municipales... 6.- PLAZO DE EJECUCION DE OBRA De la cláusula CUARTA (PLAZO DE EJECUCIÓN DE LA OBRA) establece que el plazo de Ejecución de la Obra podrá ser ampliado en los siguientes casos: Inc. a) Cuando la ENTIDAD así lo determine....., y conforme la cláusula Trigésima (MODIFICACIÓN DE LAS OBRAS), Núm. 30.4, Inc. c) Mediante contrato modificadorio....Por lo expuesto se procede a realizar el análisis correspondiente de los plazos de todos los ítems del formulario B1, respecto a rendimientos y los incrementos y decrementos que sufrieron las cantidades de volúmenes de obra. De la misma forma se realiza el análisis de los plazos de los nuevos ítems a ejecutarse en favor de la Obra... 6.1 CALCULO DE NUEVAS DURACIONES DE ÍTEMS DE FORMULARIO B1 Para el cálculo de las duraciones de los ítems existentes en formulario B1, se obtuvieron los rendimientos en base a la propuesta adjudicada de la empresa, para luego realizar el producto por las nuevas cantidades calculadas... reflejado en el cuadro de cálculo de nuevas duraciones por contrato modificadorio N°1 por decremento e incremento de volúmenes de obra y creación de nuevos ítems de formulario B1 del citado informe técnico... 6.2 CALCULO DE DURACIONES DE NUEVOS ÍTEMS... que se encuentra desarrollado de acuerdo a formula y cuadro de cálculo de ítems nuevos del citado informe técnico...Realizado la valoración y cuantificación de las nuevas duraciones de los ítems existentes inicialmente en formulario B1 y las duraciones de los nuevos ítems, se generó el nuevo cronograma ajustado en donde se vio necesario adicionar un plazo de 53 (CINCUENTA Y TRES) días calendario al plazo contractual; por lo que se presenta el siguiente cuadro resumen de plazos de la obra:.. cuadro resumen que se encuentra reflejado en el citado informe técnico...7.-CONCLUSIONES...- La Supervisión asumiendo las tareas de control y seguimiento, concluye que todo lo citado en el presente informe son razones suficientes para garantizar la correcta ejecución y conclusión de la Obra, y según CONTRATO N° 0542/14 y las consideraciones antes indicadas, la presente se sujeta a la cláusula TRIGÉSIMA (MODIFICACIÓN DE LAS OBRAS), numeral 30.4, inciso c) Mediante Contrato Modificadorio, que establece: "solo en caso extraordinario en que la obra deba ser complementada o por otras circunstancias de Fuerza Mayor o Caso Fortuito que determinen una modificación significativa en el diseño de la obra y que signifique un decremento o incremento independiente a la emisión de Ordenes de Cambio, el SUPERVISOR podrá formular el documento de sustento técnico-financiero que establezca las causas y razones por las cuales debiera ser suscrito este documento"; la supervisión ve por necesario proceder con el CONTRATO MODIFICATORIO No.1 POR DECREMENTO E INCREMENTO DE VOLÚMENES DE OBRA Y CREACION DE NUEVOS ÍTEMS... - El monto de contrato inicial alcanza la suma de Bs. 15'645.000,00 (QUINCE MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL 00/100 BOLIVIANOS), según el reordenamiento de volúmenes correspondiente al Balance Técnico Financiero de la Obra el monto resultante llega a la suma de Bs. 15'390.387,90 (QUINCE MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y SIETE 90/100 BOLIVIANOS) que corresponde a un decremento de Bs. 254.612,10 (DOSCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS DOCE 10/100 BOLIVIANOS) del monto de contrato inicial, que equivale a un decremento en porcentaje de 1,63 %, según el Reordenamiento detallado en el Contrato Modificadorio No.1 POR DECREMENTO E INCREMENTO DE VOLÚMENES DE OBRA Y CREACIÓN DE NUEVOS ÍTEMS... -Habiendo realizado el análisis correspondiente de los plazos de ejecución de la obra es necesario la adición de 53 (cincuenta y tres) días calendarios al plazo contractual de obra, para la culminación satisfactoria de las actividades de la obra... 8. SOLICITUD DE APROBACIÓN Por todo lo indicado en los párrafos anteriores, anexando los documentos de respaldo correspondientes y en merito a cláusula TRIGESIMA (MODIFICACIÓN DE LAS OBRAS) del Contrato Inicial, solicito la aprobación del presente CONTRATO MODIFICATORIO No. 1.

Que mediante Informe DSO/1541/2016 emitido por el Ing. Jonathan Johans Oropeza Mendoza, Supervisor de Obras, se informa de la cronología del trámite de contrato modificadorio N°1, y en conclusiones solicita la prosecución del trámite de Contrato Modificadorio N° 1 de la obra: CONST. PAVIMENTO AV. BUENOS AIRES (DESDE LA CALLE PAYSANDU HASTA AV. PERIFERICA).

Que el Informe Legal GAMEA/SMPIU/DSO/SMA/055/2016, emitido por la Dra. Sonia Mendoza Apaza, Asesor Legal de la Dirección de Supervisión de Obras, en la parte pertinente refiere que... En estricta observancia al D.S. N° 0181 de 28 de junio de 2009 Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios Art. 89, concordante con las estipulaciones contenidas en la Minuta de contrato de obra N° 0542/14 base legal para la presente, INFORME DSO/0054/2016 (informe de sustento técnico financiero) de APROBACION DE CONTRATO MODIFICATORIO N° 1 por DECREMENTO E INCREMENTO DE VOLUMENES DE OBRA Y CREACION DE NUEVOS ÍTEMS, DE LA OBRA: CONST. PAVIMENTO AV. BUENOS AIRES (DESDE LA CALLE PAYSANDU HASTA AV. PERIFERICA) LOCALIZACION:DISTRITAL, (Primera Convocatoria), presentada por el Supervisor de Obras, Aprobado por el Fiscal de Obras con nota CITE: FISC/348/2016, demuestra la necesidad de modificar el Contrato en las cláusulas 3ra, 4ta y 5ta, por lo mismo PROCEDE la solicitud del citado Contrato Modificadorio y correspondiente elaboración de la respectiva Resolución Administrativa Municipal Ejecutiva que apruebe el Contrato Modificadorio N° 1, por ser indispensable para la conclusión de la Obra.



GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO



Que el Informe Legal SMPUI/WAP/156/2016, emitido por el Dr. Winston Apaza Poma, Asesor Legal Secretaría Municipal de Planificación e Infraestructura Urbana, en la parte pertinente refiere que.... Por lo descrito habiéndose justificado (técnica, legal y financiera) conforme establece el Numeral 30.2 y el inc. c) del Núm. 30.4 de la Cláusula Trigésima de la Minuta de Contrato N° 0542/14 LP/CPN-O/007/14 CONST. PAVIMENTO AV. BUENOS AIRES (DESDE LA CALLE PAYSANDU HASTA AV. PERIFERICA) LOCALIZACION: DISTRITAL (Primera Convocatoria), corresponde la emisión de la Resolución Administrativa Municipal Ejecutiva que apruebe el Contrato Modificatorio N° 1, del citado proyecto.

POR TANTO:

La Sra. Alcaldesa Municipal de El Alto, en uso de sus atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, Ley No. 031 Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Báñez", Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, Decreto Supremo No. 0181 y Normas Jurídicas conexas vigentes.

RESUELVE:

PRIMERO.- Del Informe Técnico DSO/0054/2016 de fecha 02 de Septiembre de 2016, emitido por el Supervisor de Obras, Informe DSO/1541/2016, Informe Legal GAMEA/SMPUI/DSO/SMA/055/2016 e Informe Legal SMPUI/WAP/197/2016, se APRUEBA la modificación a la Minuta de Contrato No. 0542/14 de fecha 23 de Junio de 2014, de la LP/CPN-O/007/14 CONST. PAVIMENTO AV. BUENOS AIRES (DESDE LA CALLE PAYSANDU HASTA AV. PERIFERICA) LOCALIZACION: DISTRITAL (Primera Convocatoria) por ser necesaria la modificación en DECREMENTO E INCREMENTO DE VOLUMENES DE OBRA Y CREACION DE NUEVOS ITEMS para la ejecución de la obra, en las siguientes cláusulas:

CLASULA TERCERA.- (OBJETO Y CAUSA DEL CONTRATO). La modificación a la Minuta de Contrato No. 0542/14 de fecha 23 de Junio de 2014, de la LP/CPN-O/007/14 CONST. PAVIMENTO AV. BUENOS AIRES (DESDE LA CALLE PAYSANDU HASTA AV. PERIFERICA) LOCALIZACION: DISTRITAL (Primera Convocatoria) por ser necesaria la modificación en DECREMENTO E INCREMENTO DE VOLUMENES DE OBRA Y CREACION DE NUEVOS ITEMS para la ejecución de la OBRA, bajo el siguiente detalle:

Nro	DESCRIPCIÓN	UNID.	MONTO DE CONTRATO ADJUDICADO			CONTRATO MODIFICATORIO N°1			CANTIDADES Y MONTO DE VARIACION SEGÚN CONTRATO MODIFICATORIO N°1		
			CANT.	PRECIO UNIT.	TOTAL	CANT.	PRECIO UNIT.	TOTAL	CANT.	PRECIO UNIT.	TOTAL
A	OBRAS PRELIMINARES										
1	INST. DE FAENAS Y COLOC. DE LETRERO OBRAS MAYORES (VÍAS)	GLB	1,00	28.741,63	28741,63	1,00	28.741,63	28.741,63	0,00	28.741,63	0,00
2	REPLANTEO Y TRAZADO DE VÍAS	ML	1.792,00	10,04	17991,68	1.797,96	10,04	18.051,52	5,96	10,04	59,84
3	DESMONTAJE, TRANSPORTE Y MONTAJE DE PASARELA	GLB	1,00	44.715,50	44715,5	1,00	44.715,50	44.715,50	0,00	44.715,50	0,00
4	DEMOLICION DE HORMIGON ARMADO	M3	82,00	353,78	29009,96	79,06	353,78	27.969,85	-2,94	353,78	-1.040,11
5	DEMOLICION CORDON DE ACERA	ML	330,29	8,85	2923,07	233,19	8,85	2.063,73	-97,10	8,85	-859,34
6	REMOCION DE ASFALTO EXISTENTE E= 5-7 CM	M2	3.122,00	27,81	86822,82	3.122,00	27,81	86.822,82	0,00	27,81	0,00
7	RETIRO DE ESCOMBROS CON CARGUIO	M3	303,94	81,54	24783,27	3.219,72	81,54	262.535,97	2.915,78	81,54	237.752,70
B	MOVIMIENTO DE TIERRAS										
8	EXCAVACIÓN CON TOPADORA	M3	9.588,94	23,77	227.929,10	11.710,13	23,77	278.349,79	2.121,19	23,77	50.420,69
9	EXCAVACIÓN DE 0 - 1.00 M C/AGOTAMIENTO TERRENO SEMI DURO	M3	50,45	104,50	5.272,03	43,75	104,50	4.571,88	-6,70	104,50	-700,15
10	CONFORMACIÓN DE TERRAPLÉN C/CAMBIO DE MATERIAL	M3	23,88	108,67	2.595,04	0,00	108,67	0,00	-23,88	108,67	-2.595,04
11	PERFILADO Y COMPACTADO DE SUB RASANTE	M2	15.908,00	18,41	292.866,28	15.860,98	18,41	292.000,64	-47,02	18,41	-865,64
12	CONFORMACIÓN DE CAPA BASE	M3	3.181,60	199,03	633.233,85	3.172,20	199,03	631.362,97	-9,40	199,03	-1.870,88
13	RETIRO DE MATERIAL EXCEDENTE C/CARGUIO	M3	16.948,27	35,33	598.782,38	17.803,40	35,33	628.994,12	855,13	35,33	30.211,74
C	PAVIMENTACION DE CALZADA										
14	LOSA DE HORMIGÓN (S/CORTE DE JUNTAS)	M3	3.881,27	1.347,03	5.228.187,13	3.792,34	1.347,03	5.108.395,75	-88,93	1.347,03	-119.791,38
15	CORTE, ENSANCHE Y SELLADO DE JUNTAS	ML	13.643,70	16,16	220.482,19	13.837,90	16,16	223.620,46	194,20	16,16	3.138,27
16	PASAJUNTAS DE ACERO LISO C/CANASTILLO D=1 1/4"	PZA	18.758,00	59,04	1.107.472,32	18.667,00	59,04	1.102.099,68	-91,00	59,04	-5.372,64
17	ARMADURA DE AMARRE EN PAV. RÍGIDO (S/CANASTILLO) D=12 MM	PZA	5.495,40	13,02	71.550,11	3.330,00	13,02	43.356,60	-2.165,40	13,02	-28.193,51
18	ARMADURA DE AMARRE EN PAV. RÍGIDO (C/CANASTILLO) D=12 MM	PZA	6.673,70	23,02	153.628,57	5.650,00	23,02	130.063,00	-1.023,70	23,02	-23.565,57
D	SEÑALIZACION										
19	SEÑALIZACION HORIZONTAL (DIVISOR DE CARRIL)	ML	1.009,50	8,32	8.399,04	972,00	8,32	8.087,04	-37,50	8,32	-312,00
20	SEÑALIZACION HORIZONTAL (GENERAL)	M2	363,90	85,45	31.095,26	21,44	85,45	1.832,05	-342,46	85,45	-29.263,21
21	SEÑALIZACION HORIZONTAL (OJOS DE GATO)	PZA	336,00	44,78	15.046,08	324,00	44,78	14.508,72	-12,00	44,78	-537,36
22	SEÑALIZACION VERTICAL (INFORMATIVA)	PZA	1,00	1.674,66	1.674,66	1,00	1.674,66	1.674,66	0,00	1.674,66	0,00
23	SEÑALIZACION VERTICAL (PREVENTIVA)	PZA	4,00	798,98	3.195,92	8,00	798,98	6.391,84	4,00	798,98	3.195,92
24	SEÑALIZACION VERTICAL (RESTRICTIVA)	PZA	2,00	829,08	1.658,16	2,00	829,08	1.658,16	0,00	829,08	0,00
E	AREA HIDRAULICA										
25	REPLANTEO Y TRAZADO DE EJE	ML	619,60	4,88	3.023,65	648,48	4,88	3.164,58	28,88	4,88	140,93
26	EXCAVACIÓN CON RETROEXCAVADORA	M3	10.012,53	63,64	637.197,41	7.443,20	63,64	473.685,25	-2.569,33	63,64	-163.512,16



GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO



Nro	DESCRIPCIÓN	UNID.	MONTO DE CONTRATO ADJUDICADO			CONTRATO MODIFICATORIO N°1			CANTIDADES Y MONTOS DE VARIACIÓN SEGÚN CONTRATO MODIFICATORIO N°1		
			CANT.	PRECIO UNIT.	TOTAL	CANT.	PRECIO UNIT.	TOTAL	CANT.	PRECIO UNIT.	TOTAL
27	EXCAVACIÓN MANUAL S/AGOT. EN TERRENO SEMIDURO (0-2 M)	M3	265,92	84,90	22.576,61	315,44	84,90	26.780,86	49,52	84,90	4.204,25
28	ENTIBADO Y APUNTALADO DE ZANJAS	M2	3.735,00	143,85	537.279,75	2.600,00	143,85	374.010,00	-1.135,00	143,85	-163.269,75
29	TUBO PVC SDR 41 D=200 MM (PROV. Y COLOC.)	ML	19,20	275,92	5.297,66	13,60	275,92	3.752,51	-5,60	275,92	-1.545,15
30	TUBO PVC SDR 41 D=300 MM (PROV. Y COLOC.)	ML	169,60	558,02	94.640,19	198,48	558,02	110.755,81	28,88	558,02	16.115,62
31	SUMIDERO DE REJAS (SIN PROV DE TUBERÍA)	PZA	32,00	2.063,05	66.017,60	32,00	2.063,05	66.017,60	0,00	2.063,05	0,00
32	HORMIGON POBRE P/ BASE DE ZAPATAS	M3	63,00	750,01	47.250,63	56,25	750,01	42.188,06	-6,75	750,01	-5.062,57
33	HORMIGÓN CICLÓPEO CON 50% DE PIEDRA DESPLAZADORA	M3	1.071,00	823,13	881.572,23	1.233,00	823,13	1.014.919,29	162,00	823,13	133.347,06
34	MAMPOSTERÍA DE PIEDRA CORTADA TIPO A MORT 1:4	M3	441,00	1.564,00	689.724,00	279,00	1.564,00	436.356,00	-162,00	1.564,00	-253.368,00
35	PROVISIÓN Y COLOCACIÓN ACERO ESTRUCTURAL - LOSAS	KG	25.893,50	23,80	616.265,30	19.570,68	23,80	465.782,18	-6.322,82	23,80	-150.483,12
36	HORMIGÓN SIMPLE PARA LOSA LLENA H21	M3	207,00	2.798,59	579.308,13	205,28	2.798,59	574.494,56	-1,72	2.798,59	-4.813,57
37	CÁMARA DE INSPECCIÓN SOBRE VIGAS DE HªA* (EMBOVEDADOS)	PZA	6,00	5.229,69	31.378,14	4,00	5.229,69	20.918,76	-2,00	5.229,69	-10.459,38
38	MATERIAL DE APOYO PARA TUBERÍAS	M3	15,26	204,37	3.118,69	21,44	204,37	4.381,69	6,18	204,37	1.263,01
39	RELLENO Y COMPACTADO CON TIERRA CERNIDA	M3	54,27	69,95	3.796,19	58,24	69,95	4.073,89	3,97	69,95	277,70
40	RELLENO Y COMPACTADO CON TIERRA COMÚN	M3	7.324,85	52,05	381.258,44	4.041,14	52,05	210.341,34	-3.283,71	52,05	-170.917,11
41	ELEVACIÓN Y/O REDUCCIÓN CÁMARAS DE INSPECCIÓN (ANILLO+TAPA)	PZA	1,00	965,92	965,92	8,00	965,92	7.727,36	7,00	965,92	6.761,44
42	DEMOLICION MANUAL DE MAMPOSTERIA DE PIEDRA	M3	562,50	139,00	78.187,50	567,00	139,00	78.813,00	4,50	139,00	625,50
43	RETIRO DE ESCOMBROS C/MAQUINARIA	M3	562,50	54,36	30.577,50	567,00	54,36	30.822,12	4,50	54,36	244,62
F AREA ELECTRICA											
44	PICADO PISO DE CEMENTO P/INSTALACIÓN ELÉCTRICA	ML	13,47	11,32	152,48	13,47	11,32	152,48	0,00	11,32	0,00
45	EXCAVACIÓN DE 0 - 1.00 M S/AGOTAMIENTO TERRENO SEMIDURO	M3	224,18	56,60	12.688,59	224,18	56,60	12.688,59	0,00	56,60	0,00
46	CONSTRUCCIÓN DE CIMIENTO P/POSTE METÁLICO-ANCLAJE	PZA	64,00	1.010,67	64.682,88	64,00	1.010,67	64.682,88	0,00	1.010,67	0,00
47	CONSTRUCCIÓN CAJA DE CONEXIÓN HªC* 0,40X0,40X0,40 M	PZA	15,00	153,50	2.302,50	15,00	153,50	2.302,50	0,00	153,50	0,00
48	POLITUBO D=1" BAJO TIERRA (PROV. E INST.)	ML	1.766,00	22,72	40.123,52	1.766,00	22,72	40.123,52	0,00	22,72	0,00
49	TUBO PVC E-40 D=1" (PROV. E INST.)	ML	100,00	38,98	3.898,00	100,00	38,98	3.898,00	0,00	38,98	0,00
50	TUBO PVC E-40 D=2" (PROV. E INST.)	ML	29,00	66,68	1.933,72	29,00	66,68	1.933,72	0,00	66,68	0,00
51	DUCTO METÁLICO D=1" C/ABRAZADERA (PROV. E INST.)	ML	66,00	99,77	6.584,82	66,00	99,77	6.584,82	0,00	99,77	0,00
52	DUCTO METÁLICO D=2" C/ABRAZADERA (PROV. E INST.)	ML	12,00	145,31	1.743,72	12,00	145,31	1.743,72	0,00	145,31	0,00
53	CABLE AISLADO COBRE 7 H NO. 4 AWG TW (PROV. E INST.)	ML	46,00	61,60	2.833,60	46,00	61,60	2.833,60	0,00	61,60	0,00
54	CABLE AISLADO COBRE 7 H NO. 6 AWG TW (PROV. E INST.)	ML	1.300,00	48,71	63.323,00	1.300,00	48,71	63.323,00	0,00	48,71	0,00
55	CABLE DE COBRE AISLADO 7 H NO. 8 AWG TW (PROV. E INST.)	ML	2.920,00	38,07	111.164,40	2.920,00	38,07	111.164,40	0,00	38,07	0,00
56	ALAMBRE AISLADO DE COBRE NO 12 AWG TW (PROV. E INST.)	ML	3.035,00	16,50	50.077,50	3.035,00	16,50	50.077,50	0,00	16,50	0,00
57	INTERRUPTOR TERMOMAGNÉTICO 2 PX40 A (PROV. E INST.)	PZA	5,00	148,39	741,95	5,00	148,39	741,95	0,00	148,39	0,00
58	INTERRUPTOR TERMOMAGNÉTICO 2 PX60 A (PROV. E INST.)	PZA	1,00	159,09	159,09	0,00	159,09	0,00	-1,00	159,09	-159,09
59	INTERRUPTOR TERMOMAGNÉTICO 3 PX80 A (PROV. E INST.)	PZA	1,00	410,65	410,65	0,00	410,65	0,00	-1,00	410,65	-410,65
60	TABLERO DE PROTECCIÓN EN POSTE (PROV. E INST.)	PZA	5,00	259,37	1.296,85	0,00	259,37	0,00	-5,00	259,37	-1.296,85
61	POSTE FG TIPO V-2 H=11.32 M C/2 BRAZOS L=3.00M (PROV. E INST.)	PZA	32,00	5.751,38	184.044,16	0,00	5.751,38	0,00	-32,00	5.751,38	-184.044,16
62	POSTE FG TIPO "SEMI-V" H=11.32 M C/2 BRAZOS DE 1.00M-3.00M (PROV. E INST.)	PZA	32,00	4.942,03	158.144,96	32,00	4.942,03	158.144,96	0,00	4.942,03	0,00
63	LUMINARIA EXTERIOR HM 150 W T/AMBAZ-2 (PROV. E INST.)	PZA	32,00	3.880,53	124.176,96	32,00	3.880,53	124.176,96	0,00	3.880,53	0,00
64	LUMINARIA VAPOR DE SODIO AP 250 W (PROV. E INST.)	PZA	96,00	1.686,04	161.859,84	96,00	1.686,04	161.859,84	0,00	1.686,04	0,00
65	PUESTA A TIERRA C/1JABALINA 0.6M (PROV. E INST.)	PZA	64,00	173,23	11.086,72	64,00	173,23	11.086,72	0,00	173,23	0,00
G OBRAS COMPLEMENTARIAS											
66	CORDON DE ACERA 20X40 CM	ML	1.009,01	182,68	184.325,95	1.404,01	182,68	256.484,55	395,00	182,68	72.158,60
67	RESALTO DE LOMO PLANO B=7 M	ML	33,80	1.735,45	58.658,21	0,00	1.735,45	0,00	-33,80	1.735,45	-58.658,21
68	REJILLA METÁLICA B=30CM	ML	32,00	359,40	11.500,80	24,00	359,40	8.625,60	-8,00	359,40	-2.875,20
69	BARRERA DE AUTOPISTA DE 50X110 CM	ML	343,00	1.156,57	396.703,51	339,90	1.156,57	393.118,14	-3,10	1.156,57	-3.585,37
70	BORDILLO DE HORMIGÓN 20X50 CM	ML	1.528,00	199,62	305.019,36	0,00	199,62	0,00	-1.528,00	199,62	-305.019,36
71	ACERA DE CEMENTO E=10 CM CON CONTRAPISO	M2	479,67	271,41	130.187,23	205,00	271,41	55.639,05	-274,67	271,41	-74.548,18
72	LIMPIEZA GENERAL OBRAS MAYORES	GLB	1,00	7.683,44	7.683,44	1,00	7.683,44	7.683,44	0,00	7.683,44	0,00
H ITEMS NUEVOS											



GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO



Nro	DESCRIPCIÓN	UNID.	MONTO DE CONTRATO ADJUDICADO			CONTRATO MODIFICATORIO N°1			CANTIDADES Y MONTOS DE VARIACIÓN SEGÚN CONTRATO MODIFICATORIO N°1		
			CANT.	PRECIO UNIT.	TOTAL	CANT.	PRECIO UNIT.	TOTAL	CANT.	PRECIO UNIT.	TOTAL
73	BORDILLO PREFABRICADO DE HORMIGON 30 X 70 CM C/20% DE PIEDRA DESPLAZADORA	ML	0,00	0,00	0,00	1.794,96	280,93	504.258,11	1.794,96	280,93	504.258,11
74	RELLENO MANUAL CON MATERIAL COMUN	M3	0,00	0,00	0,00	635,08	37,90	24.069,53	635,08	37,90	24.069,53
75	POSTE FG H=11.00 M C/2 BRAZOS L=2.70 M; DIÁMETRO 6" (PROV. E INST.)	PZA	0,00	0,00	0,00	32,00	7.023,72	224.759,04	32,00	7.023,72	224.759,04
76	ACOMETIDA ELECTRICA CON TRANSFORMADOR TRIFASICO DE 50 KVA	PTO	0,00	0,00	0,00	2,00	50.881,66	101.763,32	2,00	50.881,66	101.763,32
77	TABLERO DE PROTECCIÓN DE RED (PROV. E INST.)	PZA	0,00	0,00	0,00	2,00	4.217,92	8.435,84	2,00	4.217,92	8.435,84
78	RESALTO DE LOMO PLANO B=5 M	ML	0,00	0,00	0,00	67,60	1.348,80	91.178,88	67,60	1.348,80	91.178,88

- **CLAUSULA CUARTA.- (PLAZO DE EJECUCION DE LA OBRA).** Adiciónese 53 (Cincuenta y Tres) días calendario al plazo inicial de 355 (TRESCIENTOS CINCUENTA Y CINCO) días calendario establecidos en la Minuta de Contrato No. 0542/14.
- **CLAUSULA QUINTA.- (MONTO DEL CONTRATO).** El monto de modificación a la Minuta de Contrato No. 0542/14 de fecha 23 de Junio de 2014, de la LP/CPN-O/007/14 CONST. PAVIMENTO AV. BUENOS AIRES (DESDE LA CALLE PAYSANDU HASTA AV. PERIFERICA) LOCALIZACION: DISTRITAL (Primera Convocatoria) por ser necesaria la modificación en DECREMENTO E INCREMENTO DE VOLUMENES DE OBRA Y CREACION DE NUEVOS ITEMS para la ejecución de la OBRA, se describe bajo el siguiente detalle:

PROYECTO	MONTO CONTRATO INICIAL	MONTO DE VARIACIÓN POR CONTRATO MODIFICATORIO N°1	MONTO TOTAL POR CONTRATO MODIFICATORIO N°1	% DE VARIACIÓN
CONST. PAVIMENTO AV. BUENOS AIRES (DESDE LA CALLE PAYSANDU HASTA AV. PERIFERICA)	15'645.000,00	-254.612.10	15'390.387,90	-1.63%

SEGUNDO.- Por la Unidad Jurídica de la Dirección de Licitaciones y Contrataciones elabórese la Minuta de Contrato Modificatorio correspondiente, teniendo en cuenta el Artículo Primero de la presente Resolución y procedase a la suscripción de la misma mediante la Autoridad Delegada conforme establece el artículo Décimo Tercero de la Resolución Administrativa Municipal Ejecutiva N° 094/15.

TERCERO.- Queda encargada del cumplimiento de la presente Resolución, la Secretaría Municipal de Administración y Finanzas, Secretaría Municipal de Planificación e Infraestructura Urbana, Dirección de Licitaciones y Contrataciones, Dirección de Supervisión de Obras, Dirección General de Asesoría Legal y a la empresa Contratista.

Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

C.c./Despacho
SGO
SMAF
SMPLU
DGAU
DLC
DSO

Dr. Winston Apaza Poma.
ASESOR LEGAL
S.M.P.I.U.
GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE EL ALTO

Lic. C. SOLEDAD CHAPETON TANCARA
ALCALDESA MUNICIPAL
GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE EL ALTO

Abog. Sonia Mendoza Apaza
ASESOR LEGAL
DIRECCIÓN DE SUPERVISIÓN DE OBRAS
GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE EL ALTO